

ADQUISICIÓN AUTORIZACIÓN SANITARIA D-N

ÓRGANO COMPETENTE: Dirección General de Ordenación, Evaluación e Investigación Sanitaria.

LEGISLACIÓN VIGENTE:

- Estatal

RD 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Orden CSO/3866/2007, de 18 de diciembre, por la que se establece el contenido y la estructura del Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

- Autonómica

Resolución de 2 de diciembre de 2010, del Conseller de Sanitat, por la que se establece el procedimiento extraordinario de actualización de datos registrales de los centros sanitarios con internamiento y centros sanitarios proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento de la CV, del Registro autonómico de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, para adecuarlo al ordenamiento jurídico y a la administración electrónica.

Orden 16 mayo de 2001, de la Conselleria de Sanidad, por la que se establecen los requisitos y condiciones básicas de autorización y funcionamiento para consultas de profesionales sanitarios.

Decreto 176/2004, de 24 de septiembre, del Consell de la Generalitat, sobre autorización sanitaria y el Registro Autonómico de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

Orden 18 de abril de 2005, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regulan los procedimientos de autorización sanitaria de centros y servicios sanitarios en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN A:

Los artículos que regulan el objeto y ámbito de aplicación, las consecuencias de no cumplimiento, las definiciones de consulta, centro sanitario, establecimiento sanitario y actividad sanitaria.

Los requisitos que hay que cumplir están en función del tipo de centro, servicio o establecimiento sanitario. En este sentido, ver Anexos I y II del RD 1277/2003, de 10 de octubre.

Existe un procedimiento de tramitación simplificada y un procedimiento de tramitación ordinaria en función también del tipo de centro y servicios sanitarios, sobre esto, consultar la Orden 18 de abril de 2005 y sus correspondientes anexos.

El **registro** de centros, servicios y establecimientos sanitarios es de carácter público e informativo, son las CCAA quienes se responsabilizan de mantenerlo actualizado.

El **Catálogo** de centros, servicios y establecimientos sanitarios, se crea en el Ministerio de Sanidad y Consumo y recoge la información procedente del registro general.

La autorización sanitaria es un trámite diferente a la licencia de actividad.

TODA LA INFORMACIÓN AQUÍ:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=303